



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 123 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 12 ABR. 2024

VISTOS:

Informe N°957-2024-GRAP/07.04 de fecha 08/04/2024, Memorandum N°266-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 07/03/2024, Informe N°031-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/RJBA de fecha 05/03/2024, Informe N°523-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/03/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)"

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorándum N°266-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 07/03/2024 del Gerente Regional de Desarrollo Social (e) en referencia al Informe N°056-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS, e Informe N°031-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/RJBA de fecha 05/03/2024, del residente del proyecto Tic Chincheros, remite Expediente de pago para Reconocimiento de Deuda del periodo 2023 mediante acto resolutivo, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, UGEL CHINCHEROS- REGION APURIMAC", por el importe de S/3,003.84 del proveedor SERVICENTRO SAN JOSE EIRL, de la Orden de Compra N°02726-2023.

Que, con Informe de la Residente del Proyecto TIC CHINCHEROS, Informe N°031-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/RJBA de fecha 05/03/2024, remite el Informe técnico de Reconocimiento de Deuda del año 2023, donde solicita el inicio de tramite por el monto de S/3,003.84 a nombre del proveedor SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.LTDA con ORDEN DE COMPRA N°2726 del proyecto "Mejoramiento de la aplicación tic para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las ii.ee de nivel secundaria de la provincia de chincheros, Ugel Chincheros- Región Apurímac". del considerando del análisis: /D.R.ADM de asunto señala: "en respuesta al informe N°081-2024-GRAP/07/DR.ADM de asunto remite expedientes de pago sin saldo financiero por el cual la oficina de administración, remite al área usuaria para realizar las acciones correspondientes, por no contar con saldo financiero en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, los cuales se viene solicitando vía acto resolutivo de acuerdo con el Decreto Supremo N°017-84-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para reconocimiento de deuda (...)", precisando además los detalles de los requisitos: "1. Solicitud de Acreedor, 2. Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, 3. Informe de área usuaria (sustento), y 4. Informe de Disponibilidad Presupuestal 5. Informe técnico de la Oficina de Abastecimientos (...), y 6. Informe legal (...)"

N°	COMBUSTIBLE	ORDEN DE COMPRA	CANTIDADES	FACTURA	TOTAL SI.
1	DIESEL B5	2726-2023	168	F002-5803	3,003.84

Que, mediante Informe N°957-2024-GRAP/07.04, de fecha 08/04/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda, de la Orden de Compra N°2726-2023, donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendaciones señala: "(...) del presente informe se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo que reconozca las acreencias" de la Orden de Compra N°2726. por el importe total de S/3,003.84 Soles.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, mediante Carta S/N con SIGE:6325-2024 del proveedor SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.L, solicita pago de O/C N°2726-2023, por concepto de combustible Diesel B5 S50, por el importe de S/3,003.84.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, que mediante el Formato de Conformidad: Informe de Conformidad a la Orden de Compra N°2726-2023 – ADQUISICION DE DIESEL B5, el residente del proyecto Ing. Richard J. Bravo Alcca, y del Supervisor Roberth Soto de la Cruz, de la Orden de Compra N°2726 a favor de SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.LTDA.
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta sustentada con el Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 11/01/2024, de la oficina de tesorería, remite expedientes de pago de bienes, servicios, consultorías y valorizaciones con afectación a rubro 15-foncor, devengados al 31 de diciembre del 2023, no cuenta con saldo financiero para el pago".

Que, con Informe N°031-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/RJBA de fecha 05/03/2024, el residente del proyecto remite el Informe técnico de Reconocimiento de Deuda del año 2023, a nombre del proveedor SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.LTDA con ORDEN DE COMPRA N°2726.; "que en respuesta al informe N°081-2024-GRAP/07/DR.ADM de asunto remite expedientes de pago sin saldo financiero por el cual la oficina de administración, remite al área usuaria para realizar las acciones correspondientes, por no contar con saldo financiero en la fuente de financiamiento





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5 Recursos Determinados, los cuales se viene solicitando vía acto resolutivo de acuerdo con el Decreto Supremo N°017-84-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para reconocimiento de deuda (...)

- (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitido a través del Informe N°523-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/03/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/3,003.84, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados – FONCOR.
- (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, emitido a través del informe N°957-2024-GRAP/07.04 de fecha 08/04/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda, concluyendo la evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos del D.S N°017-84-PCM (...).
- (vi) Informe legal, que con el Informe N°957-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 08/04/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico Legal de Reconocimiento de Deuda, visado por el abogado Fredy Prada Salazar, concluyendo: el cumplimiento de los presupuesto establecidos para el trámite de reconocimiento de deuda”. Sobre la opinión legal, está integrada en el Informe técnico legal emitida con informe N°896-2024-GRAP/07.04, referida en el literal V), en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a S/ 3,003.84 (Tres Mil tres con 84/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al proyecto: “Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en las II.EE de Nivel Secundaria de la Provincia de Chincheros, Ugel Chincheros- Región Apurímac”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C, O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.LTDA	Adquisición de Diesel B5	O/C N° 2726-2023	3,003.84
TOTAL S/				3,003.84

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Determinados 15: FONCOR	20-2024	2 6.7 1.6 2	Gastos por la Compra de Bienes	3,003.84

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la notificación de la presente Resolución a los acreedores de la deuda: SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.LTDA: grifo_sanjose@hotmail.com.

ARTICULO CUARTO. - DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



123

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Social, Tesorería, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEPTIMO. – SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

